

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 15, 17, 19 y 21 de la calle Ciñuelas de la ciudad de Mérida (Badajoz).

Por Decreto 32/1987, de 24 de abril (D.O.E. de 30 de abril) se declaró de utilidad pública y se autorizó la expropiación forzosa de los inmuebles números 15, 17, 19, 21 de la c/ Ciñuelas de la ciudad de Mérida, para su excavación arqueológica.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dice que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954. Durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en este caso se indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Segundo.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

Tercero.—Publíquese el anuncio de la presente información pública, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el diario «Hoy», en el diario «Extremadura», y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

Relación individualizada de inmuebles de necesaria expropiación

1.—URBANA.—Casa de dos pisos o viviendas inde-

pendientes en esta ciudad, Calle Ciñuelas, 15, antes Travesía de Graciano, número 19, mide una superficie total de cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: derecha entrando, casa de doña Cecilia Alvarez Blanco; izquierda, Emilio Velázquez; y espalda, Huerta de Blas Molina. Sin cargas. Inscrita al folio 21 vuelto, del libro 327, tomo 1249, finca 31.714, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D. Valentín Molano Lena y su esposa doña Felisa Corral Cañamero, según escritura otorgada en Mérida el día 10 de junio de 1966, ante el Notario D. Antonio Díaz Varona.

2.—URBANA.—Casa en Mérida y su Calle Ciñuelas, señalada con los números 17, 19 y 21, antes 15 y anteriormente 21. Ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando y espalda, con la de Blas Otero Molina; y por la izquierda, con la de Valentín Molano. Inscrita al tomo 1192, libro 304, folio 175, finca 19.882, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mérida (Badajoz), a nombre de D. Pedro Guillén Domínguez. Propiedad de D. Agustín Peláez Becerra, según auto dictado con fecha 18 de febrero de 1985, en expediente de dominio tramitado bajo el número 285/82, por el Juzgado de 1.ª Instancia de la ciudad de Mérida.

3.—URBANA.—Casa pequeña en Mérida, Calle Ciñuelas, 19, antes 15. Ocupa una superficie aproximada de cinco metros cincuenta centímetros de fachada por cuatro metros y treinta centímetros de fondo, igual a veintitrés metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda, con resto de la finca que se segrega, la descrita con el número 2 de esta relación; y espalda con casa de Blas Otero. Libre de cargas. Inscrita al tomo 1.192, libro 304, folio 188, finca 19.826, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de doña María Solís García, según escritura otorgada en Mérida el doce de marzo de 1979, ante el Notario D. José María Silio Vicente.

ORDEN de 10 de septiembre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la Calle del Horno, inmueble número 15 de la C/ Hernán Cortés, inmueble número 1 de la C/ de la Guía, de la ciudad de Coria.

Por Decreto 42/1987, de 2 de junio (D.O.E. de 9 de junio) se declaró de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la Muralla de Coria y se autorizó la expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la C/ del Horno, inmueble número 15 de la C/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la C/ del Horno,

y el inmueble número 1 de la C/ de la Guía, de la ciudad de Coria (Cáceres).

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dice que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia se ha formulado la relación concreta e individualizada de cada uno de los inmuebles que se considera de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Segundo.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

Tercero.—Publíquese el anuncio de la presente información pública, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el diario «Hoy», en el diario «Extremadura», y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria (Cáceres).

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural,

Relación de inmuebles de necesaria expropiación

1.—URBANA.—Casa en la Calle de la Guía, número 1, en esta ciudad, con corral, cuadra y anejos, de una superficie aproximada de setenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con herederos de Rufino Serrano y C/ Cantarranas, hoy sólo con esta calle; izquierda, con la Muralla; y fondo con herederos de D. Pedro Clemente. Inscrita al folio 77 vuelto, libro 9, tomo 98, inscripción 3, finca 32, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de D. Pedro Clemente Aguas, en virtud de expediente de reanudación de tracto sucesivo, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Coria, que terminó por auto firme de fecha 3 de enero de 1983, adquirida por extinción de comunidad proveniente de herencia y donación, mediante escritura otorgada en Coria ante el que fue su Notario, D. Francisco García Domínguez, con fecha 26 de noviembre de 1974.

2.—URBANA.—Casa en esta ciudad y su Calle del Horno numerada con el 2 y que también da a la Calle Cuatro Calles por la que se numera con el 8, tiene una superficie de noventa y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados aproximadamente, y linda izquierda entrando, con casa de herederos de Jesús Blanco Nonides; derecha, con el arco de la puerta llamada de la Guía, casa de doña Argeme Clemente Mariana y Calle llamada Cuatro Calles y fondo, con la casa de doña Desideria Clemente Rodríguez, otra de Ernesto Campos Gutiérrez y la de herederos de dicho Jesús. En la casa de Jesús Blanco Nonides, número 4 de la Calle del Horno y a la altura del piso segundo de la finca de este número, hay construido un retrete, cuyo uso es propio de la finca de este número. Inscrita al folio 216 del libro 53, tomo 422, inscripción 1, finca 2.861, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación, previa agrupación, de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por D. Antonio Martínez y Martínez, Notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

3.—URBANA.—Casa sita en la Calle del Horno, extramuros de esta ciudad, numerada con el 4, que consta de tres habitaciones en la planta baja y otras tres en la planta alta, y toda ella mide una extensión de cuarenta metros cuadrados aproximadamente, y linda, por la derecha entrando, con casa, hoy derruida de Ursinio Díaz Nonides; por la izquierda, con cubo de la Muralla, que comunica la casa de los herederos de Francisco Clemente; y por la espalda, con la misma Muralla, que comunica con la casa de Jesús Blanco. Se halla construido en esta casa un retrete a la altura del piso segundo de la casa número 2 de que es contigua, cuyo retrete es de servicio común de ambas casas. Inscrita al folio 128 y 129 vuelto, libro 48, tomo 396, y folio 44 vuelto, libro 52, tomo 418, inscripciones 3, 6 y 7, finca 2.689, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de, en cuanto al usufructo vitalicio, reservado al vender la nuda propiedad, por mitad y proindiviso a favor de doña Paulina Gutiérrez Rivas y doña Maximina Blanco Gutiérrez, por títulos de adjudicación y herencia, respectivamente, al óbito de Jesús Blanco Nonides, mediante escritura autorizada por D. Manuel María Muro Galán, Notario que fue de Coria, con fecha 5 de julio de 1923. En cuanto a la nuda propiedad, por terceras e iguales partes, a favor de doña María del Pilar López Calmache, doña Manuela Calmache Guillén y doña María del Carmen Calmache Guillén, por herencia de Jacinto Calmache Sesé, mediante escritura de participación autorizada por D. Juan Huéscar López, Notario que fue de Torrejoncillo, con fecha 25 de febrero de 1932. Y en cuanto al derecho de uso del retrete construido en esta finca, a favor de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por D. Antonio Martínez y Martínez, Notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

4.—URBANA.—Casa en la Calle del Horno, número 14, en esta ciudad, que consta de planta baja y un piso, con una pequeña cuadra, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Andrés García Gordo; izquierda, con la de Damián Clemente; y fondo, con la Muralla. Inscrita al folio 11, libro 78, tomo 539, inscripción 1, finca 6.400, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad, en cuanto a

una mitad, de doña María-Luisa Maldonado Lucas, en pago de gananciales; y en cuanto a la otra mitad, por terceras partes, a favor de D. Luis-Miguel, D. Rafael y doña María-Cristina García Maldonado, en pago de sus respectivos haberes hereditarios, por herencia de su esposo y padre Miguel García Hernández, mediante escritura autorizada por D. Francisco García Domínguez, Notario que fue de Coria, con fecha 22 de septiembre de 1973.

5.—URBANA.—Casa en la Calle de la Rúa, hoy Hernán Cortés, numerada con el 15, con salida por el número 16 de la Calle del Horno, consta de tres pisos y mide una extensión superficial de cien metros cuadrados aproximadamente. Linda: por la derecha entrando, con la casa número 17 de la misma calle dicha, perteneciente a Celia Aldana Zugasti; izquierda, con la casa número 13 de la misma calle, propia de los herederos de Hermenegildo Sánchez Terrón; y espalda, con la Muralla y Calle del Horno. Inscrita al folio 24, libro 40, tomo 317, inscripciones 5 y 6, finca 2.017, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de doña Leonarda Clemente Aguas, en cuanto a una mitad indivisa, por donación de su padre Damián Clemente Clemente, y en cuan-

to a la otra mitad, por extinción de comunidad, proveniente de legado, todo ello mediante escritura autorizada por D. Francisco García Domínguez, Notario que fue de Coria, con fecha 26 de noviembre de 1974. El usufructo de la última mitad correspondía a Damián Clemente Clemente, el cual aparece extinguido.

6.—URBANA.—Casa en esta ciudad, y su Calle del Horno, número 12, de planta baja y alta, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, con herederos de Hermenegildo Sánchez; izquierda, con la de Miguel García; y fondo, con la Muralla. Libre de cargas. Inscrita al folio 5, libro 111, tomo 636, inscripción 1, finca 9.916 del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de D. José, doña Felisa, conocida por Argeme; doña María del Carmen, doña Esperanza y D. Jesús-Manuel García Corrales, por quintas partes indivisas en parte de pago de sus respectivos haberes hereditarios, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del artículo 207 de la misma Ley. Estando afectada a responder durante el plazo de dos años, al pago del Impuesto Municipal de Plus Valía.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 1987, que aprueba la separación del servicio del funcionario D. Arturo de la Fuente Frutos, Veterinario titular de Berzocana (Cáceres).

A iniciativa de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, oído el Consejo de Estado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3) i) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1987, ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación:
Examinada toda la documentación obrante en relación con el expediente disciplinario incoado al funcionario D. ARTURO DE LA FUENTE FRUTOS, Veterinario titular de Berzocana (Cáceres).

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 1985 se notifica al funcionario inculcado la incoación del expediente.

RESULTANDO que con fecha 25 de abril de 1985 se le remite Pliego de Cargos, concediéndosele un plazo de 10 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa, teniendo conocimiento del mismo el 2 de mayo de 1985 mediante acuse de recibo.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de un mes

para la práctica de las pruebas, el inculcado no propone ninguna, ni contesta al Pliego de Cargos.

RESULTANDO que con fecha 20 de junio de 1985, se remite Propuesta de Resolución al inculcado, en la que se establece como sanción, la separación del servicio, como consecuencia de haber incurrido en la comisión de falta muy grave de abandono del servicio, tipificada en la legislación vigente, teniendo conocimiento de la misma, mediante acuse de recibo el 19 de julio de 1985.

RESULTANDO que transcurrido el plazo legal establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario, el inculcado no hace uso de su derecho de alegaciones.

RESULTANDO que con fecha 4 de octubre de 1985, se remite el expediente al Órgano que acordó la incoación del mismo.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial de Salud de Cáceres, se informa a la Consejería de Sanidad y Consumo, con fecha 14 de octubre de 1986, ante las ausencias continuadas del Veterinario titular de Berzocana, de la designación del Veterinario titular de Cañamero para que se hiciera cargo de los servicios sanitarios del distrito de Berzocana y anejos, y del Veterinario titular de Aideacentenera, para que cubriese los servicios de Navézuas, (anejos a Berzocana).

RESULTANDO que de todas las actuaciones practicadas por la Inspección Provincial de Salud, en relación con el comportamiento profesional del Veterinario titular de Berzocana, D. Arturo de la Fuente Frutos, ha tenido participación e información, los alcaldes de los municipios afectados.

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 1986, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo,